

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la respuesta emitida por parte de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **01333320**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha doce de octubre de dos mil veinte, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, marcada con el folio 01333320, en la cual requirió lo siguiente:

“1.POR FAVOR, LE PIDO QUE ME INFORME DE CUÁLES HAN SIDO LOS PRESUPUESTOS APROBADOS PARA LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN DE 2006 AL 2019, CONSIDERANDO LAS DENOMINACIONES, GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES.

2.POR FAVOR, LE PIDO QUE ME INFORME DE CUÁLES HAN SIDO LOS PRESUPUESTOS EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN DE 2006 AL 2019, CONSIDERANDO LAS DENOMINACIONES, GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PRESUPUESTALES.

3.POR FAVOR, LE PIDO ME COMPARTA LA ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 2006 AL 2019.

4.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME CUÁNTOS RECURSOS RECIBIÓ POR PARTE DEL FOMENTO REGIONAL DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DEL CONACYT, INDICANDO EL CONCEPTO DE CADA INVERSIÓN, APOYO, APORTACIÓN O CUALQUIERA EROGACIÓN QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN, CON SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS PARA RESULTADO, DEL PERIODO DEL 2006 AL 2019.

5.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN POR CONCEPTO DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO O ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO O SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019.

6.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN POR CONCEPTO DE POBREZA O QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO EL TÉRMINO POBREZA EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019.
7.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN POR CONCEPTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO EL TÉRMINO PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019.

8.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN POR CONCEPTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES DE INVENCIÓN, DERECHOS DE AUTOR MARCAS DISEÑO INDUSTRIAL O QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO LOS CONCEPTOS MENCIONADOS PARA EL PERIODO DEL 2006 AL 2019.

9.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN POR CONCEPTO DE ESTADO DE DERECHO O QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO EL TÉRMINO ESTADO DE DERECHO EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019.

10.POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE YUCATÁN POR CONCEPTO DE CORRUPCIÓN Y/O COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA Y/O RENDICIÓN DE CUENTAS QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019.”

SEGUNDO.- El día veintiséis de octubre del año anterior al que transcurre, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, hizo del conocimiento de la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 01333320, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, determinando sustancialmente lo siguiente:

Yucatán SIES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: SIES/047/2019
ASUNTO: FOLIO 033339
FECHA: Mérida, Yucatán a 22 de octubre de 2020.

C. María M. Presente

Ex atención y cumplimiento de acceso a la información pública con número de FOLIO 0333320, en la que requiere:

1. Por favor, le pido que me informe cuáles son los presupuestos aprobados para la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán de 2008 al 2019, considerando los aumentaciones, gasto corriente y gasto de inversión, ampliaciones y reducciones presupuestales.

Se informa:
La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, se creó mediante el Decreto 309 publicado en el Diario Oficial del Estado el 16 de octubre del año 2008, para el año 2015 la Secretaría no recibió recursos en el ejercicio fiscal 2015 en el periodo octubre a diciembre 2015, por lo que únicamente se reportó lo que correspondió al periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.
Año 2008: \$193,816,206.46
Año 2009: \$193,816,206.46
Año 2010: \$193,816,206.46
Año 2011: \$193,816,206.46
Año 2012: \$193,816,206.46
Año 2013: \$193,816,206.46
Año 2014: \$193,816,206.46
Año 2015: \$193,816,206.46

2. Por favor, le pido que me informe cuáles son los presupuestos ejercidos por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán de 2008 al 2019, considerando las determinaciones, gasto corriente y gasto de inversión, ampliaciones y reducciones presupuestales.

Se informa:
La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, se creó mediante el Decreto 309 publicado en el Diario Oficial del Estado el 16 de octubre del año 2008, para el año 2015 la Secretaría no recibió recursos en el ejercicio fiscal 2015 en el periodo octubre a diciembre 2015, por lo que únicamente se reportó lo que correspondió al periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.
Año 2008: \$193,816,206.46
Año 2009: \$193,816,206.46
Año 2010: \$193,816,206.46
Año 2011: \$193,816,206.46
Año 2012: \$193,816,206.46
Año 2013: \$193,816,206.46
Año 2014: \$193,816,206.46
Año 2015: \$193,816,206.46

3. Por favor, le pido que me informe cuál es la estrategia programática de los presupuestos de egresos del 2008 al 2019.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Calle 24 de Septiembre y Calle 5 de Octubre
C.P. 97160, Mérida, Yucatán, México

Yucatán SIES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se informa que la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior es una Dependencia administrada por la Unidad de Estrategias Programáticas con emitidas por la Administración y Finanzas a quien deberá dirigirse su solicitud.

4. Por favor, le pido que me informe cuáles recursos recibió por parte del Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del CONACYT, indicando el concepto de cada inversión, apoyo, aportación o cualquier erogación que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, con sus respectivos objetivos, indicadores y metas para resultados, del periodo del 2000 al 2018.

Se informa:
La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, se creó mediante el Decreto 309 publicado en el Diario Oficial del Estado el 16 de octubre del año 2008, para el año 2015 la Secretaría no recibió recursos en el ejercicio fiscal 2015 en el periodo octubre a diciembre 2015, por lo que únicamente se reportó lo que correspondió al periodo del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

Año 2008

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
301. Mantenimiento y servicios de mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
302. Servicios de apoyo/financ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321. Trabajo de campo	381,680.00	694,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00
323. Viajes y gastos de traslado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324. Gastos de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
325. Publicaciones, ediciones e impresiones	104,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
326. Servicios de consultoría	1,641,000.00	1,344,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00
327. Software y computación	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00
328. Pasajes y viáticos	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00
340. Gastos de operación	1,501,000.00	1,501,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00
344. Infraestructura Científica y Tecnológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Calle 24 de Septiembre y Calle 5 de Octubre
C.P. 97160, Mérida, Yucatán, México

Yucatán SIES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
301. Mantenimiento y servicios de mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
302. Servicios de apoyo/financ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321. Trabajo de campo	381,680.00	694,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00
323. Viajes y gastos de traslado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324. Gastos de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
325. Publicaciones, ediciones e impresiones	104,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
326. Servicios de consultoría	1,641,000.00	1,344,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00
327. Software y computación	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00
328. Pasajes y viáticos	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00
340. Gastos de operación	1,501,000.00	1,501,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00
344. Infraestructura Científica y Tecnológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Calle 24 de Septiembre y Calle 5 de Octubre
C.P. 97160, Mérida, Yucatán, México

Yucatán SIES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
301. Mantenimiento y servicios de mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
302. Servicios de apoyo/financ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321. Trabajo de campo	381,680.00	694,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00
323. Viajes y gastos de traslado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324. Gastos de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
325. Publicaciones, ediciones e impresiones	104,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
326. Servicios de consultoría	1,641,000.00	1,344,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00
327. Software y computación	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00
328. Pasajes y viáticos	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00
340. Gastos de operación	1,501,000.00	1,501,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00
344. Infraestructura Científica y Tecnológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Calle 24 de Septiembre y Calle 5 de Octubre
C.P. 97160, Mérida, Yucatán, México

Yucatán SIES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
301. Mantenimiento y servicios de mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
302. Servicios de apoyo/financ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321. Trabajo de campo	381,680.00	694,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00
323. Viajes y gastos de traslado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324. Gastos de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
325. Publicaciones, ediciones e impresiones	104,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
326. Servicios de consultoría	1,641,000.00	1,344,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00
327. Software y computación	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00
328. Pasajes y viáticos	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00
340. Gastos de operación	1,501,000.00	1,501,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00
344. Infraestructura Científica y Tecnológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Calle 24 de Septiembre y Calle 5 de Octubre
C.P. 97160, Mérida, Yucatán, México

Yucatán SIES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
301. Mantenimiento y servicios de mantenimiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
302. Servicios de apoyo/financ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
321. Trabajo de campo	381,680.00	694,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00	662,000.00
323. Viajes y gastos de traslado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324. Gastos de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
325. Publicaciones, ediciones e impresiones	104,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
326. Servicios de consultoría	1,641,000.00	1,344,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00	1,076,000.00
327. Software y computación	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00	92,000.00
328. Pasajes y viáticos	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00
340. Gastos de operación	1,501,000.00	1,501,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00	1,446,000.00
344. Infraestructura Científica y Tecnológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR
Calle 24 de Septiembre y Calle 5 de Octubre
C.P. 97160, Mérida, Yucatán, México

YUCATÁN POR CONCEPTO DE ESTADO DE DERECHO O QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO EL TÉRMINO ESTADO DE DERECHO EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019. 10. POR FAVOR, LE PIDO ME INFORME Y ME COMPARTA INFORMACIÓN DE TODAS LAS EROGACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE QUE HAYA REALIZADO LA SECRETARÍA... POR CONCEPTO DE CORRUPCIÓN Y/O COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA Y/O RENDICIÓN DE CUENTAS QUE INCLUYAN DENTRO DEL CONCEPTO DE EROGACIÓN O GASTO LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL PERIODO DEL 2006 AL 2019..."

CUARTO.- Por auto emitido el veintinueve de octubre de dos mil veinte, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha tres de noviembre del año anterior al que transcurre, se tuvo por presentado a la parte recurrente, con su escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la entrega de información incompleta, recaída a la solicitud de acceso con folio 01333320, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la particular, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha tres de noviembre del año inmediato anterior, se notificó mediante correo electrónico, tanto a la parte recurrente como al Sujeto Obligado, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior con el correo electrónico de fecha doce de noviembre del año próximo pasado, y documentales adjuntas; documentos de mérito remitidos por el Sujeto Obligado,

mediante los cuales rinde alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro en cita, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio 01333320; igualmente, en virtud que dentro del término concedido a la parte recurrente no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del estudio efectuado al oficio y constancias adjuntas, se advirtió que la intención del Sujeto Obligado consistió en modificar su conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Administración, la cual declaró la inexistencia de la información solicitada en los contenidos 8, 9 y 10, remitiendo para apoyar su dicho diversas constancias; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO.- En fecha doce de enero del año anterior al que transcurre, se notificó tanto al Sujeto Obligado como a la parte recurrente, a través de los estrados de este Instituto el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis a las constancias que obran en autos del presente expediente marcado con el número de folio 01333320, se advierte que la parte recurrente requirió:
"1. Por favor, le pido que me informe de cuáles han sido los presupuestos aprobados para la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán de 2006 al 2019, considerando las denominaciones, gasto corriente y gasto de inversión, ampliaciones y reducciones presupuestales; 2. Por favor, le pido que me informe de cuáles han sido los presupuestos ejercidos por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán de 2006 al 2019, considerando las denominaciones, gasto corriente y gasto de inversión, ampliaciones y reducciones presupuestales; 3. Por favor, le pido me comparta la estrategia programática de los presupuestos de egresos del 2006 al 2019; 4. Por favor, le pido me informe cuántos recursos recibió por parte del Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del CONACYT, indicando el concepto de cada inversión, apoyo, aportación o cualquiera erogación que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán, con sus respectivos objetivos, indicadores y metas para resultado, del periodo del 2006 al 2019; 5. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de economía del conocimiento o economía basada en el conocimiento o sociedad del conocimiento en el periodo del 2006 al 2019; 6. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de pobreza o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término pobreza en el periodo del 2006 al 2019; 7. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de propiedad intelectual o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término propiedad intelectual en el periodo del 2006 al 2019; 8. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán

por concepto de propiedad industrial, patentes de invención derechos de autor marcas diseño industrial o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los conceptos mencionados para el periodo del 2006 al 2019; **9.** Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de estado de derecho o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término estado de derecho en el periodo del 2006 al 2019; y **10.** Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de corrupción y/o combate a la corrupción y/o transparencia y/o rendición de cuentas que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los términos mencionados en el periodo del 2006 al 2019.”

Asimismo, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito inicial remitido en fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se advierte que la parte recurrente no expresó agravio respecto a la información solicitada respecto a los contenidos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**; en el presente asunto este Órgano Colegiado exclusivamente entrará al estudio de los efectos del acto impugnado sobre la información peticionada en los diversos **8, 9 y 10**, por ser actos consentidos.

Al respecto, resultan aplicables los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en las tesis que a continuación se enuncian en los rubros siguientes:

NO. REGISTRO: 204,707

JURISPRUDENCIA MATERIA(S): COMÚN

NOVENA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA II, AGOSTO DE 1995

TESIS: VI.20. J/21

PÁGINA: 291

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. SE PRESUMEN ASÍ, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO, LOS ACTOS DEL ORDEN CIVIL Y ADMINISTRATIVO, QUE NO HUBIEREN SIDO RECLAMADOS EN ESA VÍA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALA.”

NO. REGISTRO: 219,095

TESIS AISLADA

MATERIA(S): COMÚN

OCTAVA ÉPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IX, JUNIO DE 1992
TESIS:
PÁGINA: 364

“CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS
PARA PRESUMIRLO”.

De las referidas tesis, se desprende que en el caso de que el particular no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

En este orden de ideas, en virtud de que la parte recurrente no manifestó su inconformidad respecto a los contenidos 8, 9 y 10, por lo tanto, no serán motivo de análisis en la presente resolución, al ser acto consentido.

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, dio contestación a la solicitud marcada con el número de folio 01333320; por lo que, el particular inconforme con dicha respuesta, el día veintiocho del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión al rubro citado, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia recurrida rindió alegatos, de los cuales se advirtió la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera tenerla.

QUINTO.- En el presente apartado, se procederá al análisis de la publicidad de la información aplicable en el presente asunto.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

XXI. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

...”

Cabe precisar que, dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta tesitura, el artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de la fracción XXI, del artículo 70 de la Ley General invocada, es la publicidad de la información *financiera sobre el presupuesto asignado*,

así como los informes del ejercicio trimestral del gasto. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública como **aquella que se encuentre vinculada a ésta y, que por consiguiente, es de la misma naturaleza**; máxime que permite a la ciudadanía conocer los indicadores relacionados con sus objetivos y los resultados obtenidos mediante el cumplimiento de sus funciones; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

Establecido todo lo anterior, es dable determinar que es información de carácter público, la inherente a: **“8. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de propiedad industrial, patentes de invención derechos de autor marcas diseño industrial o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los conceptos mencionados para el periodo del 2006 al 2019; 9. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de estado de derecho o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término estado de derecho en el periodo del 2006 al 2019; y 10. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de corrupción y/o combate a la corrupción y/o transparencia y/o rendición de cuentas que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los términos mencionados en el periodo del 2006 al 2019.”**

Finalmente, es de señalarse que los numerales 1 y 6 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que son objetivos de la Ley, entre otros, **garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública de todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopilen, procesen y posean los Sujetos Obligados, para transparentar su gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de sus Autoridades**; por lo tanto, es posible concluir que la información peticionada es de naturaleza pública.

SEXTO.- A continuación, en el presente apartado se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos compete.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, establece lo siguiente:

“...

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XVIII.- SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR;

...”

Por su parte, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

“...

ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

TÍTULO XIX

DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 553. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

...

ARTÍCULO 558. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

II. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SECRETARÍA, Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE SU TITULAR;

...

VII. CONSOLIDAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS CONTABLES, Y ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y DEMÁS INFORMES INTERNOS Y EXTERNOS QUE SE REQUIERAN;

VIII. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA, CONFORME A LAS NORMAS CONTABLES Y LINEAMIENTOS LEGALES APLICABLES;

...

XV. VERIFICAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA SE REALICEN Y, EN SU CASO, PRESENTAR AQUÉLLAS QUE DEBAN SER AUTORIZADAS POR SU TITULAR;

..."

De las disposiciones legales previamente expuestas se desprende lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal se organiza en centralizada y paraestatal.
- Que la Administración Pública centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas, la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**.
- Que la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**, se integra de diversas áreas entre las que se encuentra: la **Dirección de Administración**.
- Que dentro de las facultades y obligaciones de la **Dirección de Administración** de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, se encuentra la de elaborar el presupuesto anual de la Secretaría, y someterlo a consideración de su titular; administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la

Secretaría, conforme a las normas contables y lineamientos legales aplicables, verificar y autorizar la documentación que compruebe y justifique las erogaciones que con cargo al presupuesto de la Secretaría se realicen y, en su caso, presentar aquellas que deban ser autorizadas por su titular.

Establecido lo anterior, se determina que respecto a los contenidos **8, 9 y 10**, el área que resulta competente en la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior es: la **Dirección de Administración**, toda vez que se encarga de elaborar el presupuesto anual de la Secretaría, y someterlo a consideración de su titular; administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, conforme a las normas contables y lineamientos legales aplicables, verificar y autorizar la documentación que compruebe y justifique las erogaciones que con cargo al presupuesto de la Secretaría se realicen y, en su caso, presentar aquellas que deban ser autorizadas por su titular; por lo tanto, resulta incuestionable que dicha área es la que resulta competente para conocer de la información solicitada respecto a dichos contenidos.

SÉPTIMO.- Establecida la competencia del área que por sus funciones pudieren poseer la información que desea obtener la parte recurrente, a continuación se procederá al análisis de la conducta desarrollada por el Sujeto Obligado, respecto a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto es: la **Dirección de Administración**.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie **el acto reclamado versa en la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 01333320**, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada al particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, en fecha

veintiséis de octubre de dos mil veinte, y que a su juicio la conducta de la autoridad consistió en la entrega de información incompleta.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, en específico las que fueran remitidas por el Sujeto Obligado a fin de rendir alegatos con motivo del recurso de revisión que nos ocupa, se desprende que su intención radicó en cesar los efectos del acto que se reclama, empero no se advierte que sus actuaciones estuvieran encaminadas a ello, pues no ordena la entrega de la información solicitada, sino que declara la inexistencia de aquélla, toda vez que, indicó haber requerido de nueva cuenta al área que resultó competente para conocer de la información que es del interés del particular conocer, a saber, a la Dirección de Administración, quien manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, declaraba la inexistencia de la información solicitada en los contenidos "8. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de propiedad industrial, patentes de invención derechos de autor marcas diseño industrial o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los conceptos mencionados para el periodo del 2006 al 2019; 9. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de estado de derecho o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término estado de derecho en el periodo del 2006 al 2019; y 10. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de corrupción y/o combate a la corrupción y/o transparencia y/o rendición de cuentas que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los términos mencionados en el periodo del 2006 al 2019.", ya que durante el periodo petitionado, no se realizaron erogaciones económicas o en especie por concepto de propiedad industrial, patentes de invención derechos de autor marcas diseño industrial o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los conceptos mencionados, por erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de estado de derecho o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término estado de derecho y por erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de

corrupción y/o combate a la corrupción y/o transparencia y/o rendición de cuentas que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los términos mencionados.

Ahora bien, en lo que concierne a la declaratoria de inexistencia, es oportuno precisar en cuanto a dicha figura, que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé en el artículo 129 la obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

Asimismo, es necesario establecer que de conformidad con el **artículo 53 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, los Sujetos Obligados podrán negar la información solicitada previa demostración y motivación que efectúen de que esta no referirse alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, que al referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones, no hayan sido ejercidas por la autoridad, debiendo motivar la causal por las cuales no las ejerció, respectivamente; siendo, que **en los casos que los Sujetos Obligados procedieran a determinar la inexistencia, en virtud que no tienen obligación alguna de contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud, y no haya elementos que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información; sírvase de apoyo, el Criterio 07/17**, emitido en materia de acceso a la información, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que al rubro dice: **“CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.”**

Pero si, por el contrario, la información no se encuentra en los archivos de los Sujetos Obligados, al no ejercer dichas facultades, competencias o atribuciones, actuarán atendiendo a lo previsto en los artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitiendo dicha declaración de inexistencia al Comité de Transparencia respectivo, para efectos que éste garantice que se efectuó una búsqueda exhaustiva de la información, y determine la imposibilidad de su generación, exponiendo de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no se ejercieron dichas facultades, competencia o funciones.

En este sentido, si el Sujeto Obligado determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá atender a lo previsto en la legislación que resulta aplicable, esto es, lo contemplado en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo que en atención a lo establecido en los ordinales en cita y en cumplimiento a la facultad prevista en el ordinal 199 de la Ley General de la Materia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el **Criterio 02/2018**, que establece el "**PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**", debiendo cumplirse al menos con lo siguiente:

- a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las áreas competentes.
- b) El área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
- c) El Comité de Transparencia deberá: **I)** analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; **II)** emitir una resolución a través de la cual confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y **III)** Exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a la solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

Establecido lo anterior, se desprende que **no resulta procedente la conducta del Sujeto Obligado**, pues si bien, requirió al área competente para conocer de la información solicitada, a saber, el Director de Administración, quien procedió a declarar la inexistencia de la información petitionada en los contenidos **8, 9 y 10**, en razón que durante el período señalado no se realizaron erogaciones económicas o en especie por los diversos conceptos que son del interés de la particular conocer, o que incluyan

dentro del concepto de erogación o gasto los conceptos referidos, misma que hiciera del conocimiento del particular el día nueve de noviembre de dos mil veinte, por el correo electrónico que proporcionare, tal y como se advierte de la captura de pantalla del acuse al correo electrónico proporcionado por el particular; lo cierto es, que omitió hacer del conocimiento del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información solicitada en los contenidos **8, 9 y 10**, a efectos que éste analizare el caso y tomare las medidas necesarias para localizarla, a fin de dar certeza que en efecto la información no obra en los archivos del Sujeto Obligado, procediendo a emitir la determinación en cuestión, mediante la cual confirmare, revocare o modificare la misma, haciéndola del conocimiento del solicitante, tal y como lo dispone los artículos 138 y 139 de la Ley General de la Materia, así como el Criterio 02/2018, emitido por el INAIP; **por lo tanto, no resulta procedente la declaración de inexistencia del Sujeto Obligado.**

Con todo, se concluye que el Sujeto Obligado con la respuesta que hiciera del conocimiento del ciudadano el día nueve de noviembre de dos mil veinte, no logró cesar lisa y llanamente los efectos del acto reclamado, toda vez que, no siguió el procedimiento previsto para declarar la inexistencia de los contenidos de información que nos ocupan, dejando insatisfecha la pretensión de la parte recurrente, por lo que, no resulta ajustado a derecho el proceder de la autoridad; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

OCTAVO.- Finalmente, no pasa desapercibido para este Órgano Garante, que la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, mediante el oficio marcado sin número de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, manifestó lo siguiente: *"...Por tal motivo, solicito se sirva: Tenerme por presentado con el presente escrito y documentos anexos, así como las manifestaciones vertidas, y en su oportunidad sobreseer el presente recurso y darlo por concluido por estar ajustado a derecho."*; manifestaciones emitidas por parte del Sujeto Obligado que no resultan acertadas, pues conforme a lo señalado en el considerando SÉPTIMO de la presente definitiva lo que resulta procedente es modificar la respuesta brindada por el Sujeto Obligado, y no así el sobreseimiento del presente asunto, en ese sentido se tiene por reproducido lo precisado en el citado Considerando.

NOVENO.- Por todo lo anterior, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, recaída a la solicitud de acceso con folio 01333320, y se le instruye para efectos que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera** de nueva cuenta la **Dirección de Administración**, a fin que proceda a hacer del conocimiento del **Comité de Transparencia**, la declaración de inexistencia de los contenidos *"8. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de propiedad industrial, patentes de invención derechos de autor marcas diseño industrial o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los conceptos mencionados para el periodo del 2006 al 2019; 9. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de estado de derecho o que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto el término estado de derecho en el periodo del 2006 al 2019; y 10. Por favor, le pido me informe y me comparta información de todas las erogaciones económicas o en especie que haya realizado la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de Yucatán por concepto de corrupción y/o combate a la corrupción y/o transparencia y/o rendición de cuentas que incluyan dentro del concepto de erogación o gasto los términos mencionados en el periodo del 2006 al 2019."*, para que se pronuncie al respecto, emitiendo

la resolución respectiva, garantizando la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, a fin de dar certeza de la existencia o no de lo solicitado en sus archivos, de conformidad al procedimiento previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del Criterio 02/2018, emitido por el INAIP.

- II. **Notifique** al recurrente las acciones realizadas en cumplimiento al numeral que precede, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **modifica** la respuesta emitida por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, recaída a la solicitud de acceso con folio 01333320, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

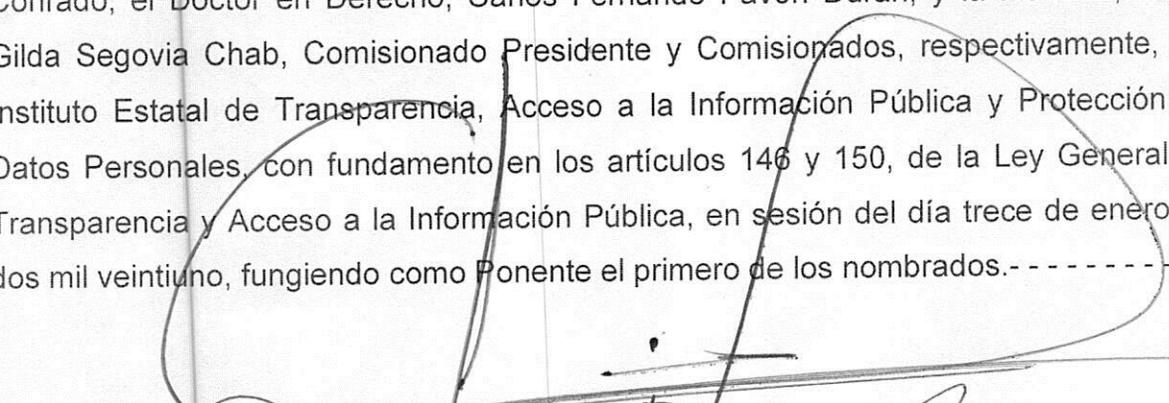
TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia

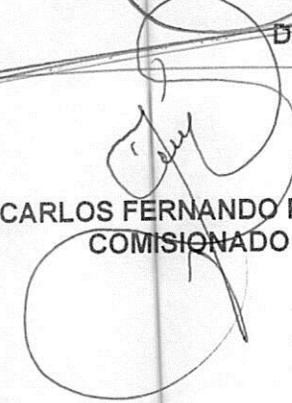
y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

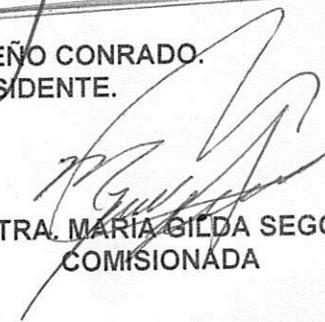
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por éste al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y la Maestra, María Gilda Segovia Chab, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día trece de enero de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el primero de los nombrados.-----


DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO PRESIDENTE.


DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO


MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA

LACF/MACF/HNM